

30872



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 11.844)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto presentado por el concejal Gandolla, quien manifiesta: "La necesidad de establecer pautas y mecanismos que den marco a las facultades y atribuciones que competen al Departamento Ejecutivo y a este Honorable Concejo Municipal en lo que hace al otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para obras que no encuadran en lo normado por el Código Urbano y Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario.

Considerando que, es atribución de este Honorable Concejo Municipal de conformidad con los arts. 24° a 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 2.756) determinar y reglamentar condiciones particulares y generales en la construcción de edificios públicos y privados.

Que el Plan Regulador vigente, como así las disposiciones inherentes a los usos de la tierra y densificaciones contenidas en el Código Urbano datan de 1967.

Que las transformaciones operadas en las estructuras de la ciudad, como así también las nuevas modalidades de uso y funciones de los edificios han ido induciendo modificaciones a las pautas originales, no ya del plan general sino del Código Urbano y Reglamento de Edificación en particular.

Que sin embargo, este Honorable Concejo Municipal, ha debido considerar casos particulares que contravenían o no estaban contenidos en las normas vigentes.

Que muchos otros casos fueron resueltos por actos administrativos emanados por el Departamento Ejecutivo sin la debida intervención de este Concejo, generando un sistema reñido con la transparencia y las consideraciones de orden público que constituyen violación de normas que regulan el interés general.

Que en otras oportunidades, la confusión reinante respecto de las atribuciones de cada uno de los órganos que constituyen la Municipalidad ha sido aprovechada por funcionarios de menor rango produciendo interpretaciones violatorias de la legislación vigente, lo que constituye en si una flagrante irregularidad".

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo se abstendrá de dictar Resoluciones u otros actos administrativos que otorguen y/o autoricen permisos u obras que no encuadren o no estén contemplados en la normativa vigente contenida en el Plan Regulador de la ciudad, su Código Urbano y Reglamento de Edificación.

Art. 2°.- El Honorable Concejo Municipal establece que todo trámite tendiente a obtener autorizaciones, permisos o licencias de uso para obras que no encuadren o no estén contempladas en la normativa vigente y que resulten de interés para el municipio, será girado a este Cuerpo con sus respectivos informes técnicos a los fines de su consideración.



///

Art. 3°.- La violación de lo pautado en los arts. 1° y 2° del presente implicará para el Honorable Concejo Municipal, sin más interpretaciones, el incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo de los deberes de funcionario público.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 12 de Setiembre de 1996.-

H C M
<i>jm</i>
Despacho N° interno <i>12</i> <i>cm</i>
Secretaría
Presidencia

jm
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OS
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N° 80121-P-96-HCM.-

Rosario,

08 OCT 1996

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal

D. OSVALDO MATTANA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, con el objeto de comunicarle que este Departamento Ejecutivo ha decidido observar totalmente por Resolución SPI N° 54/96, el Decreto N° 11.844/96, sancionado el 12 de Septiembre de 1996.


El referido Decreto excede el marco de facultades otorgadas por la norma al cuerpo deliberativo, afectando de tal modo el equilibrio de funciones que la Ley Orgánica de Municipalidades ha diseñado para el gobierno local, más allá de incurrir en juicios de valor que no por desacertados, pueden adquirir sustancia normativa.


Sin perjuicio de que la presente Administración se caracteriza por observar en forma puntual - en todos los aspectos relativos a su desempeño - la normativa vigente, no se puede dejar de señalar que el Decreto en observación no hace más que sobreabundar en una de las obligaciones básicas de todos y cada uno de los organismos del Estado - en sus tres niveles -, y que obviamente alcanza a sus funcionarios e integrantes cual es la de ajustar su accionar a lo dispuesto en la pirámide jurídica.


Por lo demás resulta necesario destacar que así como las facultades normativas de alcance general son exclusivas y excluyentes del Honorable Concejo Municipal, la interpretación e integración de aquellas normas tendientes a su aplicación, pertenecen a la esfera de reserva privativa del Departamento Ejecutivo, por lo que todo lo atinente al trámite de los casos particulares -tanto su autorización como su denegación- excede la naturaleza propia de la labor parlamentaria.

De manera entonces que el Decreto N° 11.844, en sus tres artículos, padece de una técnica legislativa defectuosa, ya que pretende hacer destinatario al Departamento Ejecutivo de una norma de alcance particular de contenido negativo - también a través de una orden - establecer un trámite específico y por último se intenta una retipificación "municipal" de una figura penal ya prevista por la legislación específica nacional.

Sin otro particular, saludo a Ud.
atentamente.-


Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno

Intendencia Municipal

Rosario

RESOLUCION SPI N° 54/96.

Rosario, CUNA DE LA BANDERA,

08 OCT 1996

Visto:

El Decreto N° 11.844/96 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 12 de Septiembre de 1996, ingresado a ésta administración municipal mediante Expte. N° 30.872-C-96 en fecha 25 de Septiembre de 1996; y

Considerando:

Necesario proceder a la observación total de dicho instrumento normativo.

Por todo ello:

S E R E S U E L V E

1°: OBSERVAR totalmente el Decreto N° 11.844/96 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 12 de Septiembre de 1996 e ingresado a esta administración municipal el día 25 de Septiembre de 1996; conforme las facultades conferidas por el Artículo 41, Inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.-

2°: REMITIR atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal acompañando copia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°: INSERTAR por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-

Arg. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno

07398

Mensajes SPI N^{os} 28/96 y 29/96 -

Recibido: 10³⁰h Tomel

3 OCT 1996

Mensajes SPI N^{os} 030/96, 031/96 y 032/96 -

Recibido: Tomel

08 OCT 1996

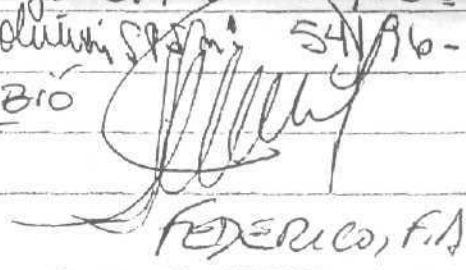
mensaje SPI N^o 33/96 -

VETO.

Resolución SPI N^o 54/A6 -

30872-C-96
A.C.H.

RECIBIÓ


FEDERICO, F.A.

FECHA y Hora s

8/10/96 H. 55